

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0133 DXT GTO 2019





Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracciones V, XXIX y XXXI, 25 fracciones I, III y XVI, 46, 47, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículos 2, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 fracción III del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; los artículos 19 y 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; el artículo 24 fracción III Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos. Así mismo, la Comisión, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Una de las maneras en que se busca facilitar dicho desarrollo es a través de la implementación de programas como es el caso de DXT GTO, cuya razón fundamental es la detección de características sobresalientes para la práctica deportiva en un nivel competitivo.

Una vez detectadas, el programa se encarga de acompañar y brindar seguimiento a los prospectos a talentos deportivos mediante su incorporación al trabajo sistemático y metodológico necesarios para la práctica del deporte de rendimiento.

En este marco, las presentes Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa autorizado, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de los municipios en general.





El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa de Gobierno, Visión 2018-2024.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa DXT GTO para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0133 DXT GTO 2019

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Q0133 DXT GTO, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Área Administrativa Responsable:** Dirección de Deportes, y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. Comisión: La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;





- III. **Consejo Directivo**: Órgano de vinculación y consulta de la Comisión, facultado para apoyar y asesorar con propuestas de desarrollo de la cultura física y el deporte;
- IV. Contraloría Social: Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Director General:** Persona Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. Entrenador (a): Persona física profesionista, especialista o con experiencia reconocida en el Deporte de Alto Rendimiento en el entrenamiento, medicina, fisioterapia, psicología, nutrición, metodología, biomecánica e investigación del Deporte, responsable de la preparación y desarrollo integral de los Deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en Eventos Deportivos;
- VII. **Equipo Multidisciplinario:** Conjunto de personas conformado por metodólogo, médico, nutriólogo y psicólogo que operan en conjunto para el desarrollo integral de los deportistas:
- VIII. **Evento Deportivo:** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;
- IX. Programa: el Programa DXT GTO para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- X. RED: Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XI. **Reglamento**: El reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato;
- XII. La Ley: la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa DXT GTO para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIV. SNC: Sistema Nacional de Competencia Conjunto de eventos deportivos que conforman el sistema nacional de competencias deportivas y que, a través de los cuales se integra una clasificación nacional de los estados, por participación y es emitida por la CONADE;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; Test Pedagógico: Tarea estandarizada de carácter oral o en forma de ejercicio físico, que está sujeto a determinadas leyes estadístico-matemáticas y es aplicada con el objetivo de determinar las particularidades motoras y otros aspectos de la personalidad del hombre;
- XVI. **Test Pedagógico:** Tarea estandarizada de carácter oral o en forma de ejercicio físico, que está sujeto a determinadas leyes estadístico-matemáticas y es aplicada con el objetivo de determinar las particularidades motoras y otros aspectos de la personalidad del hombre;
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Objetivo general del Programa





Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general crear una estructura sólida en la detección y formación de atletas prospecto a Talentos Deportivos, mediante su incorporación a los Centros de Formación Deportiva y posteriormente lograr su incursión en el proceso del Sistema Nacional de Competencias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Detectar la población estudiantil con características sobresalientes para la práctica del deporte en el ámbito competitivo.
- II. Formar y dar seguimiento de los prospectos a Talentos Deportivos mediante su incorporación al trabajo sistemático y metodológico de los Centros de Formación Deportiva en las distintas disciplinas deportivas.
- III. Ingresar talentos detectados al sistema nacional de competencias.
- IV. Tener equipamiento deportivo específico para el desarrollo físico y técnico de cada disciplina.

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

El impacto esperado del Programa: Es incrementar la participación de deportistas guanajuatenses en el SNC.

El Programa tiene el propósito de identificar, atender y dar seguimiento a talentos deportivos brindado.

El programa posee los siguientes componentes: Detección de Prospectos a Talentos Deportivos y Operatividad de Centros de Formación Deportiva.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Detección de Prospectos a Talentos Deportivos:
- a) Evento Deportivo Masivo;
- b) Curso de Verano, en coordinación con instancias municipales;
- c) Entrenamientos deportivos;
- d) Evaluaciones físicas y psicológicas, en coordinación con la Secretaría de Educación de Guanajuato
- II. Operatividad de Centros de Formación Deportiva:
- a) Evaluaciones de seguimiento y control de los deportistas;
- b) Supervisión de programa de entrenamiento de los entrenadores;
- c) Realización de eventos deportivos de preparación para los deportistas a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
- d) Participación en el SNC

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

A corto plazo la Detección de Prospecto a Talentos Deportivos, la cual se logra mediante la promoción y aplicación de pruebas físicas entre la población estudiantil guanajuatense de primaria y secundaria, la información obtenida de la aplicación de estas pruebas debe ser analizadas e interpretada para seleccionar a los prospectos a ser talentos deportivos.





A mediano plazo es la Operación de los Centros de Formación Deportiva, a través de éste se pretende dar la atención y preparación de los prospectos a Talentos Deportivos de una manera sistemática y conforme a las exigencias de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo y propias a las etapas de desarrollo, crecimiento y maduración del individuo, atendido por un equipo multidisciplinario integrado por Entrenador, Médico, Psicólogo, Nutriólogo y Metodólogo, debiéndose contar con una infraestructura.

A largo plazo lograr el ingreso de la mayor cantidad de atletas al Sistema Nacional de Competencias.

Área administrativa responsable

Artículo 7. La Comisión a través del Área Administrativa Responsable es la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se derive del mismo.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 8. El presente Programa es Mixto, ya que se realizan apoyos de Transferencia y de Servicio.

CAPÍTULO II Cobertura

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa es 1, 816,877 de personas del estado de Guanajuato de acuerdo con el Censo de Población y vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/?ps=microdatos), la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera:

EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
06 años	114,237	57,989	56,248
07 años	114,512	57,631	56,881
08 años	117,644	60,026	57,618
09 años	119,811	60,552	59,259
10 años	123,007	62,473	60,534
11 años	112,989	57,022	55,967
12 años	117,039	59,276	57,763
13 años	112,449	56,895	55,554
14 años	115,116	57,946	57,170
15 años	118,317	59,446	58,871
16 años	113,551	56,368	57,183
17 años	118,296	58,771	59,525
18 años	118,753	58,391	60,362
19 años	102,048	48,525	53,523
20 años	106,401	50,126	56,275
21 años	92,707	43,789	48,918





Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del Programa, son personas entre los 6 y los 21 años inscritas en el Sistema Educativo del Estado de Guanajuato. Considerando preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. El programa estima una población beneficiada de 150,000 personas. A partir de los resultados de las evaluaciones, se canaliza a los deportistas seleccionados al Centro de Formación Deportiva en la disciplina en la que presenta mayor potencial. En caso necesario, se puede crear un nuevo Centro de Formación Deportiva.

Población beneficiada directa

Artículo 12. La población beneficiada directamente por el Programa son personas de entre

los 6 a los 21 años de edad del Estado de Guanajuato, aplicándose preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene las siguientes metas:

Meta	Indicador	Unidad de medida
Eventos deportivos realizados	14	Eventos
Deportistas talentos apoyados	220	Deportistas
Operación de Centros de inicio al Deporte	30	Centros de Formación Deportiva en operación.

Se implementará al menos un 20% por ciento del presupuesto del Programa a las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 14. La Comisión, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa. La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Eventos como parámetro de evaluación

El Programa tomará la lista de eventos del SNC vigente publicada por la Comisión Nacional de Deporte.

Capítulo III Operatividad de Centros de Formación Deportiva

Integración de los centros

Artículo 15. Un Centro de Formación Deportiva es un espacio físico seguro con material deportivo adecuado, en el cual se cumple un horario, hay un entrenador responsable. En deportes de participación individual al mínimo 20 y máximo 50 deportistas inscritos en el





Programa; y en deportes de conjunto un mínimo de 40 y un máximo de 120 deportistas inscritos en el Programa.

Indicadores de los centros

Artículo 16. Los indicadores utilizados en el Programa de Centros de Formación Deportiva son:

- a) Número de deportistas atendidos;
- b) Número de deportistas dados de alta por mes;
- c) Número de Centros de Formación operando.

Seguimiento de los Centros

Artículo 17. Se realizan visitas periódicas de seguimiento a los Centros de Formación Deportiva, donde se comunican avances, necesidades, planes y objetivos, a través de una persona denominada Supervisor o Supervisora.

Responsabilidades de la persona supervisora

Artículo 18. La persona supervisora contará con las siguientes responsabilidades:

- a) Supervisar la asistencia, días y horario del entrenador, auxiliar y deportistas en el Centro de Formación.
- b) Proporcionar apoyo a los entrenadores en la planeación y metodología de sus programas de entrenamiento.
- c) Verificar altas y bajas en las asistencias de los deportistas.
- d) Revisar la lista de asistencia de los alumnos
- e) Llenar el informe de visita correspondiente y recabar firma en el formato correspondiente.
- f) Entregar su cronograma de actividades, informe semanal y fotográfico de cada visita de seguimiento que se realice en el RED.
- g) Apoyar en gestiones (municipales) y trámites administrativos a los entrenadores.
- h) Apoyar a la dirección general de la Comisión en las diferentes actividades como eventos masivos, de detección o de fogueo.
- i) Asistir a los eventos deportivos donde sea requerido.
- j) Asistir a las reuniones y capacitaciones sugeridas por la Coordinación del Programa.

Capacitación del personal

Artículo 19. La Comisión, a través de la coordinación del Programa y el área metodológica adscrita al Área Administrativa Responsable realizan cursos de capacitación y actualización del personal que contribuye para el desarrollo del programa pudiendo ser entrenadores o entrenadoras, psicólogos o psicólogas, auxiliares técnicos, médicos, etc., los cuales serán considerados para la evaluación de desempeño.

Capítulo IV Apoyos

Monto de los recursos

Artículo 20. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Criterios elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Tener entre 6 a 21 años cumplidos;
- II. Estar inscrito en algún Sistema Educativo del Estado de Guanajuato;





III. Pertenecer a familias o ser persona que habita en alguna Zona de Atención Prioritaria.

Tipos de apoyos

Artículo 22. Los tipos de apoyo que se otorgan a través del Programa son los siguientes:

- Económico: Erogación pecuniaria;
- II. **Material:** Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material que esté a disposición de la Comisión, así como la atención medica integral y multidisciplinaria;
- III. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización.
 - Gestión de uso de instalaciones deportivas municipales y estatales;
 - Gestión de condonación de pago de accesos en instalaciones deportivas municipales y estatales; y
 - Gestión de cambios de horarios escolares de talentos deportivos ante autoridades educativas.
- IV. Becas: Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de retribuir a las personas físicas que realizan actividades de apoyo que permitan el buen desarrollo del programa.

Requisitos y procedimientos de apoyos

Artículo 23. Para acceder a los apoyos del Programa DXT GTO se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la Comisión, que cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido al Director General, con una antelación de treinta días a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo;
- II. En caso de ser mayor de edad, copia de credencial de elector del solicitante y datos generales para su notificación. Si el solicitante es menor de edad, presentar copia de credencial de elector del tutor y datos generales para su notificación.
- III. Copia de inscripción al RED;
- IV. Justificación del apoyo solicitado; y
- V. Los demás requisitos, que, al respecto, establezca la Comisión.

Tramitación de apoyo económico

Artículo 24. Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración de la Comisión la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la secretaría particular;





- III. Recibida la respuesta en la secretaría particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al Área Jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes:
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para informar a la Persona Beneficiaria la entrega del apoyo solicitado.

Comprobación del apoyo económico

Artículo 25. La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término de 10 días a través de los medios especificados en el convenio respectivo.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

Tramitación del apoyo material

Artículo 26. Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

- Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta instancia turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la Secretaria Particular y a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el área administrativa responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta a la persona peticionaria informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material; y
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos de la peticionaria, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

Comprobación del apoyo material

Artículo 27. La persona beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante la forma establecida en el convenio respectivo.





El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

Tramitación del apoyo de gestión

Artículo 28. Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El área administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la secretaría particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará al peticionario y al área administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. El área administrativa responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- V. El área administrativa responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará al peticionario las mismas para que estas se lleven a cabo.

Comprobación del apoyo de gestión

Artículo 29. La persona beneficiaria se obliga a comprobar el apoyo recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al área administrativa responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación del área administrativa responsable.

CAPITULO V Becas

Finalidad de las becas

Artículo 30. Las becas, tienen la finalidad de retribuir la participación de las personas físicas que colaboran con la Comisión, en cualquiera de sus áreas administrativas y de seguimiento (entrenadores, equipo multidisciplinario y otros) en el fomento de la práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte, para cumplir los objetivos del programa.

Convenio de beca

Artículo 31. La beca se otorga previa firma de un convenio con la Comisión. La vigencia y monto de las becas se determinará conforme al artículo 35 de las presentes Reglas.





Derechos de los becados

Artículo 32. Las personas que obtengan la beca, tendrán los siguientes derechos obtenidos al firmar el convenio respectivo:

- I. Recibir el monto previamente establecido en el convenio suscrito con la Comisión;
- II. Participar y colaborar en competencias, juegos, o eventos deportivos oficiales; y
- III. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

Obligaciones para los entrenadores becados

Artículo 33. Entrenadores, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Organizar al menos un evento deportivo masivo (puede ser curso de verano, exhibición, festival o fogueo);
- II. Realizar visorias, evaluaciones físicas y psicológicas de detección de prospectos a talentos deportivos de su deporte;
- III. Elaborar y ejecutar los planes de entrenamiento y los Test Pedagógicos de su disciplina;
- IV. Reportar bimestralmente los resultados de los Test Pedagógicos;
- V. Mantener actualizado el padrón de cada uno de sus deportistas con documentos oficiales (foto, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio);
- VI. Capturar en el RED su planeación, lista de asistencia y reporte mensual de avances del proceso formativo los primeros 5 días del mes;
- VII. Participar en los eventos de fogueo a los que se les convoque; y
- VIII. Asistir a las reuniones y capacitaciones que la Coordinación convoque.

Obligaciones de auxiliares técnicos

Artículo 34. Auxiliar Técnico, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Apoyar en los eventos masivos y visorias de prospectos a talentos deportivos;
- II. Apoyar al entrenador en la elaboración de los planes de entrenamiento;
- III. Ejecutar los planes de entrenamiento;
- IV. Mantener actualizado el padrón de cada uno de sus deportistas con documentos oficiales (foto, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio);
- V. Capturar en el RED su planeación, lista de asistencia y reporte mensual de avances del proceso formativo los primeros 5 días del mes;
- VI. Participar en los eventos de fogueo a los que se les convoque; y
- VII. Asistir a las reuniones y capacitaciones que la Coordinación convoque.

Montos y criterios de apoyo

Artículo 35. La cantidad que se autoriza como beca a los entrenadores y auxiliares deportivos del Programa son los siguientes:

I. Grado de estudios:

Grado de Estudios	Puntaje
Maestría o nivel superior en entrenamiento deportivo	10
Licenciatura en entrenamiento deportivo	9
Licenciatura	8
Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 en SICCED	6
Estudios básicos en deporte (nutrición, biomecánica, teoría y metodología, terapia física, rehabilitación, acondicionamiento físico).	3





II. Resultados en el año inmediato anterior obtenidos con deportistas participantes en el SNC, tomándose la de mayor rango:

Por medalla	Puntaje
Oro	10
Plata	7
Bronce	5

III. Promedio de deportistas adscritos por edad en el Centro de Formación:

Deporte Individual		
Edad	Puntaj	
	е	
De 6 a 9 años	10	
De 10 a 13 años	7	
De 14 a 17 años	5	
De 18 a 21 años	3	
Deporte de Conjunto		
Deporte de Conjun	ito	
Deporte de Conjun Edad	to Puntaj	
•		
•	Puntaj	
Edad	Puntaj e	
Edad De 6 a 9 años	Puntaj e 7	

IV. Para obtener la puntuación final se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los elementos a considerar, y los rangos de apoyo serán los siguientes:

Apoyo	Puntaje
De \$12,000 a \$15,000	25 a 30
De \$8,000 a \$11,000	18 a 24
De \$4,000 a \$7,000	11 a 17

Solicitud de remuneración

Artículo 36. Cuando un entrenador tenga especialidad en desarrollo de deportistas de iniciación y un amplio currículo en ésta área, se puede solicitar una remuneración mayor la cual deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO VI Seguimiento del Programa

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 37. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos en tiempo y forma;
- II. Obtener de la Comisión el RED:
- III. Contar y recibir asesoría, capacitación e información acerca del Programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo con los instrumentos jurídicos que para tal efecto se convenga con la instancia ejecutora; y
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.





Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 38. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Promover en los eventos o actividades realizadas, la difusión del apoyo otorgado por la Comisión:
- III. Comprobar el recurso otorgado por el Programa de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 25; y
- IV. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron requeridos.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 39. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 40. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 41. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en...

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.





Formas de participación social

Artículo 42. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 43. El Área Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 44. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales y Estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda:





«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 50. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/., ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como en la página web de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 51. La unidad administrativa de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 52. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y/o denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y





Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:

 <u>quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y</u>

 <u>contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:</u>

 https://strc.guanajuato.gb.mx/reporteciudadano/y y con la app:

https://strc.quanajuato.gob.mx/qtoabierto/ y oic@codegto.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

CAPITULO VII Anexos

Listado de anexos

Artículo 54. Las reglas de operación del Programa se sujetarán a los siguientes anexos:

- Lista de asistencia;
- II. Informe mensual del entrenador;
- III. Visita de seguimiento del supervisor;
- IV. Lista de Asistencia del supervisor;
- V. Evaluación Física; y
- VI. Evaluación Psicológica.

Los formatos y anexos referidos en las presentantes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/., ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas, en el ámbito administrativo, en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la Persona Titular de la Dirección General, la Persona Titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y quien sea la persona encargada de Coordinar el mismo.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.





Artículo Cuarto. El presente programa se alineará a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, una vez que este sea publicado.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0133 CENTROS DE FORMACIÓN DEPORTIVA 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.

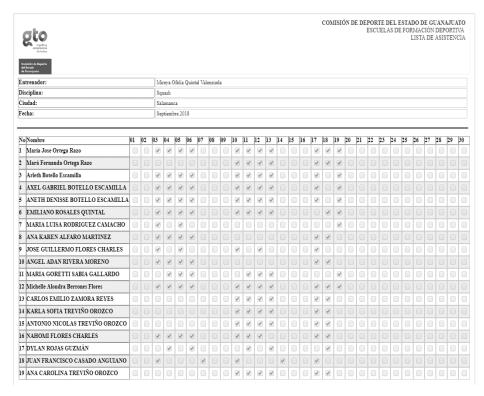
Isaac Noé Piña Valdivia

Anexo 1





Lista de asistencia utilizada por el entrenador y/o auxiliar en la cual se lleva el control de los días que asisten o faltan a los entrenamientos los atletas.







Informe mensual numérico que utilizado por el entrenador (a) y/o auxiliar mediante el cual informa el número de atletas que entrenan durante el mes.







\sim 1					
Ob	se	rva	CIO	on	es

EL DIA 11 DE AGOSTO NO TRABAJAMOS PORQUE ASISTI A LA CD. DE IRAPUATO, GTO., A LA CLINICA DE CAMINATA QUE IMPARTIO CARLOS MERCENARIO Y SU EQUIPO DE TRABAJO. EL DIA 13 DE AGOSTO LA ATLETA SABRINA SALCEDO GARCIA, RECIBIO DE MANOS DEL GOBERNADOR MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ SU RECONOCIMIENTO POR SER CAMPEONA NACIONAL DE LOS 2000 MTS PLANOS Y 2do. LUGAR NACIONAL EN 800 MTS PLANOS DE LA PASADA OLIMPIADA NACIONAL 2018. EL DIA 25 Y 26 DE AGOSTO ASISTI AL CURSO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL IMPARTIDO POR EL PROFR. JORGE GASTON RODRIGUEZ PRADO, LA ATLETA SABRINA ASISTIO EL DIA 13 DE AGOSTO A LA CD. DE LEON, GTO. A RECOGER SUS PLANTILLAS DE SU TRATAMIENTO QUE FUE COSTEADO POR CODEGTO, MUCHAS GRACIAS AL LIC ISSAC PIÑA DIRECTOR GENERAL Y AL LIC ALFREDO CAMACHO DIRECTOS DE CENTROS DE FORMACION DEPORTIVA,

Memoria Fotográfica		





Informe de visita mensual numérico utilizado por el supervisor mediante el cual informa especificidades del entrenamiento que observa, así como avances y posibles necesidades en futuras acciones.



Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato Dirección de Deportes <u>DXT GTO</u>



Visita de Seguimiento del Supervisor

Entrenador			Deporte	
Fecha		Lugar	Hora	
Supervisor			Ciudad	
Deportistas:	Mujeres	Hombres	Total	
Etapa de Prepa	aración:			
Objetivo:				9
Calentamiento	general:			
Calentamiento e	específico:			
Capacidades con	dicionales:			
Capacidades coo	rdinativas:			
Técnica:				
Táctica:				
Corrección:				
Duración de la	a clase:			
Compromisos:				
Observaciones:				
×=				





Formato de lista de asistencia numérico utilizado por el supervisor para reportar atletas entrenado durante el mes en los Centros de Formación.



Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato
Dirección de Deportes

<u>DXT GTO</u>
Lista de Asistencia del Supervisor

pasión Deporte

Municipio: Deporte: Entrenador: Hombres: Nivel
Iniciación: I
Mujeres: Talento: T
Medalla: M

		Altas:			Bajas:	
No.	Nombre	Año de nacimiento	Sexo (F / M)	fecha	fecha	Nivel
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



Formato de evaluación física numérico utilizado para medir cualidades físicas de los atletas pertenecientes a los Centros de Formación.

DISCIPLINA	MUNICIPIO	
Nombre:		27-10-10 1720-
PESO	TALLA	EDAD
FLEXIBILIDAD	1 2	3
ABDOMINALES		Rep.
LAGARTIJAS		Rep.
RESISTENCIA		
SALTO HORIZONTAL		
ALCANCE LATERAL	ALCANCE F	RONTAL
SALTO VERTICAL	366-366, 30, 30, 30, 30390000, 30, 30, 30, 30	2577-77000 0044 2677-2670
Si		55
A STATE OF THE STA	<u>e has fracturado algún huesc</u>	o?
Si Cabeza Costillas Brazo Antebrazo	e has fracturado algún huesc No Mano Muslo Pierna Pie	
Si Cabeza Costillas Brazo Antebrazo	e has fracturado algún hueso No Mano Muslo Pierna Pie Tienes Problemas del coraz No asma?	
Si Cabeza Costillas Brazo Antebrazo Si ¿Has padecido Si	e has fracturado algún hueso No Mano Muslo Pierna Pie Tienes Problemas del coraz No asma? No físico o médico por el cual	





Formato de evaluación psicológica numérico utilizado para medir hábitos de padres de familia y de los atletas pertenecientes a los Centros de Formación.



DIRECCIÓN DE DEPORTES

DXT GTO

Ps. Jannely Sepúlveda Granados

Nombre	De	eporte:
Teléfono:	Dirección:	
Escolaridad:	Lugar de trabajo	
Mi hijo se llama:	Mun	icipio:

